

RESOLUCIÓN TEL-342-15-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CHAVEZ POZO JORGE LUIS y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CHAVEZ POZO JORGE LUIS. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1047005											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24.73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.48					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:											
1. Las etapas citadas reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) estación(es) agregada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) que tiene(n) un sistema en la columna de RNI, indistintamente corresponden(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Estaciones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones constata en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva adaptación de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) que no tiene(n) un sistema en la columna de RNI, indistintamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4. De acuerdo con el Artículo 38 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Normas Técnicas para los Sistemas Comunes de Explotación, no será permitida realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas coniguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	443.32500	448.32500	1250	10.00	11K0F3E,4H	SEMDUPLIX	24 HORAS	PICHINCHA-CARCHI-IMBABURA	24.73	14.48	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	8409738	REPETIDOR 001	IMBABURA	COTACACHI	CENRO COTACACHI	0°19'57.5"N	78°27'41.8"W				
2	84000083	PLA-001	IMBABURA	BARBA	JOSE MIGUEL LEZAMA 1-16 Y ROCAPLENTE	0°20'25.40"N	78°18'01"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC227140	SH8073A	DEC88L 08-411	4-DIPOLOS	8.15	N D	V	KENWOOD TKR-800	541.24		
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC227312	SH800083	DEC88L 08-411	4-DIPOLOS	8.15	N D	V	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES MÓVILES (2)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC227141	MOTOROLA PRO-5100	2	HC227150	MOTOROLA PRO-5100						
ESTACIONES PORTÁTILES (10)											



No	Indicativo	Equipo									
1	HC227152	MOTOROLA PRO-S150	2	HC227153	MOTOROLA PRO-S150	3	HC227154	MOTOROLA PRO-S150	4	HC227156	MOTOROLA PRO-S150
5	HC227157	MOTOROLA PRO-S150	6	HC227158	MOTOROLA PRO-S150	7	HC227160	MOTOROLA PRO-S150	8	HC227162	MOTOROLA PRO-S150
9	HC227163	MOTOROLA PRO-S150	10	HC227165	MOTOROLA PRO-S150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL